

Lanús, 05 SEP 2017

RESOLUCION N° 0568

Visto:

El expediente N° R-913.260/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Lituania 817 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Udine Christian, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano en regular estado fitosanitario. El ejemplar derecho está ahuecado en su tronco, el ejemplar izquierdo, próximo al tendido de agua y gas sobre eleva la vereda. Ambos ejemplares son inapropiados para la dimensiones de la vereda, también se observa fractura de mármol de entrada.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.14) que deberá entregar por cada ejemplar cortado, dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.15, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado a la derecha en la calle Lituania 817.

ARTICULO 2º: Desestimar el corte del ejemplar ubicado a la izquierda en la calle Lituania 817, debiendo el contribuyente ensanchar el cantero 0,60 cms.de ancho y 0,60 cms.a lo largo.

ARTICULO 3º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento del Art.3º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaria de Espacio Público**



